

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 925 de fecha 19 de mayo de 2022 ha resuelto lo siguiente:

<< Asunto: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos Bolsa de trabajo de monitores/as de actividades deportivas del Ayuntamiento de Massanassa mediante el sistema de concurso-oposición. Exp. 1618/2022

Visto el expediente instruido por los Servicios de Secretaría para la constitución de una bolsa de trabajo para atender nombramientos interinos, de conformidad con lo supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP respecto al puesto de monitores/as de actividades deportivas.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 611 de 7 de abril de 2022, fue aprobada la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de actividades deportivas, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo.

Resultando que en el BOP de Valencia de fecha 29 de abril y 4 de mayo de 2022, fue publicado el Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación de la convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de actividades deportivas, publicándose las bases específicas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde el mismo día de la citada publicación, para la presentación de solicitudes.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la presentación al citado proceso selectivo.

Considerando lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Específicas para la constitución de una Bolsa de trabajo de Agente de Igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de actividades deportivas:

– **ADMITIDOS/AS:**

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	CUEVAS	LÓPEZ	AIDA
2	FERNÁNDEZ	GALLARDO	PAU
3	PÉREZ	DE SOUSA	NEREA
6	ABAD	AVALLONE	MERCEDES
7	VÁZQUEZ	SALOM	MARCOS



8	RIERA	FAUS	DAVID
9	RAMOS	LOZANO	ROBERTO
10	LEÓN	OLIVARES	PEDRO
11	CAMARASA	SOLER	AMPARO
12	SAUSOR	MONTANER	JAUME
13	GARCÍA	AZPILICUETA	ELENA
15	PASTOR	LOZANO	JONATHAN RAFAEL
16	CERVERO	MONRAVAL	ANA MARIA
18	OLIVARES	MURCIA	ROMAN
21	RODRIGO	PUCHADES	JUANJO
22	MATEU	ALONSO	XAVIER
23	NAVARRO	JIMÉNEZ	RUTH
24	GUALDA	MAS	LORENA
25	LÓPEZ	PORRAS	JOSE MIGUEL
27	SEBASTIA	ALCAIDE	ANDREA

– **EXCLUIDOS:**

N.º	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ	CALTAYUD	LAURA	1
2	MARTÍNEZ	PÉREZ	JOAN	1
3	JAREÑO	MARTÍNEZ	SANTIAGO ELOY	1
4	FORMENT	GONZÁLEZ	MERCEDES	2
5	BRESO	MOLINA	DANIEL	1
6	MARTÍNEZ	GARRIDO	ELISABET	1
7	RODRIGO	COLLADO	INMACULADA	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1- No aporta justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen o certificación expedida por el SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), en la que se haga constar la situación de desempleo y la no percepción de ningún tipo de subsidio. O cualquier otra documentación acreditativa para la exención del pago de la tasa contemplada en la Ordenanza Fiscal.

2- No presenta modelo de solicitud normalizada con indicación de las especialidades deportivas por las que se opta.

SEGUNDO. - Conceder a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en su caso.



Conforme a lo dispuesto en la base 5ª de las bases reguladoras, serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- La no presentación del certificado del SEPE en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación del certificado expedido por el organismo público competente que acredite en el caso de personas con diversidad funcional, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación de copia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa en los términos del art. 12,1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación de copia del documento acreditativo de la condición de familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018), si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

TERCERO. - Una vez resueltas las reclamaciones en caso de producirse, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como la composición individualizada del Órgano Técnico de Selección y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación de al menos diez días hábiles antes de su comienzo.

CUARTO. - Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal. - Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal..>>

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

